

Santiago, 27 FEB 2012

VISTOS:

- 1) El Oficio Ord. N° 11541/ ACC 626180/ DOC 382427, de fecha 28 de octubre de 2011, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) en el que se solicita la opinión de esta Fiscalía sobre lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), DFL N° 4/20018 del Ministerio de Economía, previo a resolver la consulta de la Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA) a dicho organismo, realizada mediante Carta N° 600121, de fecha 11 de octubre de 2011;
- 2) El Oficio Ord. N° 13201 de fecha 9 de diciembre de 2011, de la SEC, por medio del cual el organismo da respuesta a la consulta de SAESA; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través de su presentación, SAESA, consulta a la SEC sobre cómo se determinaría el valor de inversión total del sistema de transmisión troncal y el porcentaje máximo del valor de inversión total, todo dentro del marco legal imperante, para el caso de un consorcio o asociación interesado en participar en el sistema de transmisión troncal que esté integrado por dos o más empresas que ya operan en otro segmento del sistema eléctrico o usuarios no regulados;
- 2) Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 3 N° 34, de la ley N° 18.410, ya emitió su opinión sobre la materia consultada;

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 1996-11 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol 1996 – 11 FNE.



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

AVM